

----- Mensaje reenviado -----

De: "Ministerio de Salud Pública" < msp@portal.gub.uy >

Para: digese@msp.gub.uy

Enviados: Lunes , 6 de Septiembre 2021 11:31:30

Asunto: Solicitud de acceso a la informacion

Angel Nolberto Coimbra Umpierrez ha enviado la siguiente consulta:

Solicitud de acceso

Información personal

Nombre completo:

Angel Nolberto Coimbra Umpierrez

Documento de identidad:

18673766

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la solicitud

Información solicitada:

Conforme a lo establecido por la ley N° 18.381, de Acceso a la información Pública, deseo realizar una solicitud de acceso a la información pública, de número de fallecidos discriminados por causa de fallecimiento y de estos cuantos de los mismos fueron vacunados con las vacunas SARS-CoV-2

Montevideo, 7 de setiembre de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 3/6121/2021.-

Mediante solicitud de acceso a la información pública, Ángel Coimbra solicita "*número de fallecidos discriminados por causa de fallecimiento y de estos cuantos de los mismos fueron vacunados con las vacunas SARS-CoV-2*".

Sin perjuicio de que el interesado no identifica el período temporal requerido, se presume que refiere al año 2021.

Toda la información sobre defunciones, existente a la fecha correspondiente al año 2021, surge del siguiente enlace:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/cifras-preliminares-mortalidad-segun-causa-muerte-primer-semester-2021>

En cuanto a la información de años anteriores, surge del siguiente enlace:

<https://uins.msp.gub.uy/>

En relación a cuántas de estas personas fueron vacunadas, la base de datos de defunciones disponible en el Ministerio de Salud Pública a través del Departamento de Estadísticas Vitales, no discrimina a los "fallecidos por todas las causas" en función de si fueron o no vacunados. Ello en la medida que hacerlo carece de valor sanitario, y por lo tanto, escapa de los cometidos de esta Cartera Ministerial. Únicamente se procuran los datos de vacunación de los fallecidos, cuando en un caso concreto se investiga un posible ESAVI (lo cual no ha acontecido a la fecha en nuestro país), o cuando el fallecimiento es con COVID-19.

En virtud de lo anterior, se eleva sugiriendo rechazar lo solicitado en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, en la medida que el Ministerio de Salud Pública carece de la información solicitada.

Se destaca además que en un caso similar al que nos convoca, por Sentencia N° 110 de del 6 de setiembre de 2021, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° Turno concluyó que no corresponde al Ministerio de Salud Pública producir la información solicitada.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Angel Nolberto Coimbra Umpierrez, titular de la cédula de identidad N° 1.867.376-6, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información sobre número de fallecidos discriminados por causa de fallecimiento y de éstos, cuántos de los mismos fueron vacunados con las vacunas SARS-CoV-2;

CONSIDERANDO: I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Angel Nolberto Coimbra Umpierrez, titular de la cédula de identidad N° 1.867.376-6, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional.
Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-6121-2021

AA